

Secretaría: Santiago de Cali, 04 de abril del 2024. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvase proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO CRUZ PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 805.024.955-2
DEMANDADO: VALENTINA PERDOMO LOPEZ C.C. NO. 1.144.100.154; ANA SOFIA PERDOMO LOPEZ C.C.CNO. 1.006.101.925 Y JUAN SEBASTIAN PERDOMO LOPEZ C.C. NO.1.006.101.926
RADICACIÓN: 760014003007202300173-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO 914

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede en donde la parte demandante reporta el pago total de la obligación al 31 de enero del 2024, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.-Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por EDIFICIO CRUZ PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 805.024.955- 2 contra VALENTINA PERDOMO LOPEZ C.C. NO. 1.144.100.154; ANA SOFIA PERDOMO LOPEZ C.C.CNO. 1.006.101.925 Y JUAN SEBASTIAN PERDOMO LOPEZ C.C. NO.1.006.101.926 , por pago total de la Art. 461 CGP, al 31 de enero del año 2024

SEGUNDO.- Levantar la medida cautelar. Ofíciase.

TERCERO. - NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

CUARTO. - Sin costas.

QUINTO. - ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 5 DE ABRIL DEL 2024

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0795c304bb9b84ba9104a18677f776292a4a159868a3c38a3365c6bf50119177**

Documento generado en 03/04/2024 02:41:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**